

Rivas, con N.I.F 16.497.907 F y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 22 de Agosto de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 400,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Postal de Ahorros. ”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7794

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Inmaculada Pérez Rivas, con N.I.F 16.497.907 F y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 22 de Agosto de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.883,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Postal de Ahorros. ”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1716

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 365/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “En la Ciudad de Logroño, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE-LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA Nº 535 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio Verbal nº 497/92, rollo de Sala nº 365/93, contra la sentencia de fecha 14 de mayo de 1.993, dictada por el Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño, recurrida por el demandante COMPAÑIA MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, representado por el procurador Francisco Salazar Terreros y asistido del Letrado Sra Rico Mendiguren y siendo apelado COMPAÑIA DE SEGUROS UNISEGUROS, S.A., actualmente GROUPAMA IBERICA S.A., representado por el procurador Concepción Fernández-Torija Oyón y asistido del Letrado Angel Lor Ballabriga, y como también apelados EDUARDO CONTRERAS ALONSO Y FRANCISCO JAVIER LAZARO GONZALEZ; encontrándose en estado procesal de rebeldía, y,— FALLO.— Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante Mutua Madrileña Automovilista contra la sentencia dictada por el Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño de fecha 14 de mayo de 1.993, dictada en el juicio verbal nº 497/92, rollo de sala nº 365/93, la que debo confirmar y confirmo en todos sus puntos y con expresa condena en costas al recurrente.—

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. Notifíquese la sentencia a los demandados rebeldes por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7795

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Inmaculada Pérez Rivas, con N.I.F 16.497.907 F y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 22 de Agosto de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 8.681,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de delimitación del suelo urbano de Medrano

III.C.7952

Aprobado inicialmente por la mayoría absoluta del Pleno de esta Corporación, el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Medrano, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Medrano, 7 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

de anuncios de este Tribunal, si en el plazo de cinco días no lo solicita la parte apelante.— Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a EDUARDO CONTRERAS ALONSO Y FCO.—JAVIER LAZARO GONZALEZ, expido el presente en Logroño, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario en funciones.— Vº Bº.— El Presidente

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1717

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 283/93 a instancia de D. Cándido García Monasterio, representado por el Procurador Sr. Salazar Terreros, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas urbanas sitas en Logroño. -

1.— Vivienda piso segundo derecha tipo 5, con acceso por el portal 7. Ocupa una superficie útil de 82,53 m2 y Linda: Norte, zona peatonal; Este, traseras de casas de Avenida de 12 Ligerero de Artillería; Sur, patio de luces y Oeste, hueco de escalera y piso izquierda, propiedad de Dª María Teresa García Ordóñez. Cuota de participación en el inmueble 0,76%”.

2.— “Una participación indivisa de un 0,00289% (concretada en la utilización del cuarto trastero número 43) en la siguiente finca: Local en planta de sótano, con acceso a través del bloque II y por medio de ascensores a plantas superiores del edificio. Linda: Norte, finca de Covinosa y vial; Este, finca de Covinosa y traseras de casas de 12 Ligerero; Sur, finca de Covinosa y calle Tricio y elementos comunes y Oeste, vial. Tiene una superficie útil de 1.538,33 m2, y se destina a usos de garage, cuartos trasteros